



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MU­NICIPAL DE BRICEÑO BOYACÁ**

Palacio Municipal – primer piso

j01prmpalbriceno@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez, el presente proceso de SUCESIÓN INTESTADA, Radicada bajo el No. 2023-00031, hoy 14 de julio de 2023, informando que dentro del término legal fue presentado escrito de subsanación de la demanda por parte de la apoderada de la parte actora. Sírvasse Proveer.

ÁNGELA ROCÍO MELO BARRERA
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUJICIAL DE BRICEÑO BOYACÁ**

Palacio Municipal – primer piso

j01prmpalbriceno@cendoj.ramajudicial.gov.co

Briceño, diecinueve (19) de julio del año dos mil veintitrés (2023).

Proceso: Sucesión intestada

Radicado No. 2023-00031

Causante: Hermencia Suárez Escala

Demandantes: Patricia Villamil Castro y Edwin Giovany Romero Ortiz

Una vez revisada la subsanación de la demanda de SUCESIÓN INTESTADA de la causante HERMENCIA SUÁREZ ESCALA, , presentada dentro del término legal por la apoderada judicial de Patricia Villamil Castro y Edwin Giovany Romero Ortiz, se observa que reúne los requisitos de que tratan los artículos 82 y ss. y 488 del Código General del Proceso, y por ser este despacho competente en razón a la naturaleza del asunto, por ser este municipio el último domicilio de los causantes, y en razón de la cuantía siendo de menor en virtud del avalúo del bien relicto (Núm. 6º artículo 489 y artículo 444 C.G.P.), se admitirá la misma.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 108 del Código General de Proceso, en concordancia con el artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020 de la Presidencia de la Republica y Ministerio de Justicia y del Derecho que señala: “los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del C.G.P. se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en medio escrito” no se ordenará la publicación del emplazamiento en prensa, sino únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, mismo que será efectuado por Secretaría.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Briceño – Boyacá,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR abierto y radicado en este Juzgado el proceso de sucesión intestada de la causante HERMENCIA SUÁREZ ESCALA, quien falleció el 13 de julio de 2022, y tuvo su último domicilio y el asiento principal de sus negocios en el Municipio de Briceño.

SEGUNDO: IMPRÍMASE a la presente demanda el trámite establecido para el proceso sucesorio, previsto en el art. 487 y ss. del C.G.P.

TERCERO: RECONOCER a Patricia Villamil Castro y Edwin Giovany Romero Ortiz como cesionarios de los herederos LUZ MARINA SUÁREZ, y SEGUNDO ARMANDO PEÑA SUÁREZ, conforme la compraventa de derechos herenciales contenida en la



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUJICIAL DE BRICEÑO BOYACÁ**

Palacio Municipal – primer piso

j01prmpalbriceno@cendoj.ramajudicial.gov.co

Escritura Pública No. 0320 del veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitrés (2023) de la Notaría cincuenta y nueve del círculo de Bogotá.

CUARTO: ORDENAR EL EMPLAZAMIENTO de MARCO FIDEL SUÁREZ y demás PERSONAS INDETERMINADAS, que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso de sucesión, en la forma establecida en el artículo 108 del C.G.P. En consecuencia, publíquese por una (01) vez., en un listado que deberá contener: el nombre de los emplazados, las partes, la clase de proceso y el Juzgado que los requiere; por medio de radio difusora REINA ESTEREO, en un horario de 6:00 a.m. y las 11:00 p.m y un medio escrito de amplia circulación nacional o local. Ésta se hará en día domingo y para este fin se señalan los diarios, EL ESPECTADOR, EL TIEMPO o LA REPÚBLICA.

La parte actora deberá allegar al proceso copia informal de la página respectiva donde se publique el listado, para proceder como lo ordena el inciso 5º de la citada norma.

El emplazamiento se entenderá surtido, QUINCE (15) DÍAS días después de la publicación de dicha información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas y de Procesos de Sucesión. Surtido el emplazamiento se procederá a la designación de Curador Ad-lítem si a ello hubiere lugar.

QUINTO: COMUNICAR sobre la presente apertura de sucesión intestada a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, para lo de su competencia. (Anéxese copia de la demanda y sus anexos).

SEXTO: RECONOCER a la Dra. JESIKA DAYANA DELGADILLO RENDON, identificada con cédula de ciudadanía número 1.053.346.969 de Chiquinquirá y Tarjeta Profesional No. 371.229 del C.S.J., como apoderada judicial de PATRICIA VILLAMIL CASTRO Y EDWIN GIOVANY ROMERO ORTIZ, en los términos y para los efectos en que le fueran otorgados los poderes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GABRIEL IGNACIO SALAMANCA ACOSTA
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BRICEÑO BOYACÁ**

Palacio Municipal – primer piso

j01prmpalbriceno@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Gabriel Ignacio Salamanca Acosta

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Briceño - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1604c30933b824be001678124be82ea2c629641c005acbcd31b1f23f8729f6**

Documento generado en 19/07/2023 03:13:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>